



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 4 y se agrega una fracción al artículo 5, de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños de Primera Infancia en el Distrito Federal.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

La infancia es un periodo de tiempo donde se ven inmersas etapas del desarrollo humano que, biológicamente comprende desde el nacimiento hasta la entrada de la adolescencia.¹

La infancia a su vez, se ve dividida en distintos momentos que marcan los ritmos del desarrollo de las niñas y niños, tanto física como emocionalmente y se describen principalmente bajo seis criterios que comprenden el período intrauterino; período neonatal; período postneonatal o lactante; período de la primera infancia; período preescolar; y período escolar.²

Todas las etapas cumplen un papel importante en el desarrollo de una persona, sin embargo, el período de la primera infancia toma un papel imperante que inclusive ha sido tema de análisis para organizaciones como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

De acuerdo con los datos que emite UNICEF, durante los primeros años de vida es necesario atender el tema de la nutrición, protección y estimulación para el correcto desarrollo del cerebro, puesto que el campo de la neurociencia da a conocer que en los primeros años de vida, el cerebro forma nuevas conexiones a una velocidad asombrosa e irreplicable. Durante ese proceso, los genes, las experiencias que se viven concretamente, una buena nutrición, la protección y correcta estimulación a través de la comunicación, el juego y la atención receptiva de los cuidadores, influyen en las conexiones neuronales, que serán el parteaguas de la combinación idónea que sentará las bases para el correcto desarrollo de la o el infante.³

¹ Definición de infancia, consultado en marzo de 2021. Recuperado de: <https://www.significados.com/infancia/>

² Las 6 etapas de la infancia (desarrollo físico y psíquico). Los primeros años de vida están marcados por fases por las que pasa el desarrollo de la niñez, consultado en marzo de 2021. Recuperado de <https://psicologiaymente.com/desarrollo/etapas-infancia>

³ Desarrollo de la primera infancia, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, consultado en marzo de 2021. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Por tal motivo, la primera infancia se vuelve vital para el pleno desarrollo, ya que aunado a lo mencionado con antelación, de acuerdo con *Save the Children México*⁴, durante este periodo se forman habilidades motoras, cognitivas, lingüísticas, socioemocionales y de autocuidado que definirán las destrezas y competencias futuras.

De ahí, se desprende que son múltiples los factores que intervienen en el desarrollo durante esta etapa como lo son, la alimentación bajo un adecuado nivel de ingesta de nutrientes, el acceso a la salud de calidad y oportuno, la estimulación y la educación.

De los factores mencionados, la educación merece especial atención ya que adquiere un papel importante durante este proceso, que inclusive algunos autores la colocan como la clave para el desarrollo de las personas, pues la educación en la primera infancia contribuye al desarrollo físico; desarrollo intelectual; y desarrollo afectivo, social y moral de los niños y niñas. Además de estimular los sentidos; los movimientos; el lenguaje, la expresión corporal, la conciencia corporal, la autonomía, las relaciones sociales, los hábitos, las expresiones de afectividad, el respeto a la diversidad, la personalidad, la orientación espacial y temporal, la comprensión de conceptos, el lenguaje escrito; entre otros.

Por tal motivo, se menciona que de no recibir la atención adecuada durante esta etapa, en los rubros de alimentación, acceso a la salud, educación, estimulación y demás factores que incurren en el desarrollo de la o el infante, se está generando una limitante para alcanzar el máximo potencial, y se obstaculiza el aprendizaje y aprovechamiento de habilidades que difícilmente podrán ser adquiridas en otra etapa de la vida⁵.

⁴ SAVE THE CHILDREN MÉXICO, PRIMERA INFANCIA: ETAPA FUNDAMENTAL EN LA VIDA DE NIÑAS Y NIÑOS, consultado en marzo de 2021. Recuperado de: <https://blog.savethechildren.mx/primera-infancia-etapa-fundamental-en-la-vida-de-ni%C3%B1as>

⁵ Blog de Educación Infantil, consultado en marzo de 2021. Recuperado

de: <http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoblog/frodvege/importancia-de-la-educacion-infantil/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Por tanto, es necesario destacar que en materia de cuidado y desarrollo en la primera infancia en la Ciudad de México, se encuentra plasmada en la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños de Primera Infancia en el Distrito Federal, pese a redactar en su primer artículo lo siguiente:

(...tiene por objeto proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su pleno e integral desarrollo, que les permita una mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural, contribuyendo a una mejor calidad de vida...)

No contempla el rubro de la educación, siendo este un factor fundamental y detonante en la formación de las y los niños en la primera infancia.

De modo que, en congruencia con la progresividad de derechos, es necesario asumir una perspectiva de desarrollo de primera infancia donde se incorpore el rubro de la educación.

Lo anterior, bajo la premisa de asumir que la primera infancia abarca para la legislación capitalina, de los 0 a los 6 años de edad, siendo necesaria la implementación de educación inicial y básica, que comprende tanto a la que se imparte en los centros de desarrollo infantil y en las guarderías, como en la preescolar.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

No aplica.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

PRIMERO: Que en pro de garantizar el pleno desarrollo las y los niños, particularmente en la primera infancia, es indispensable identificar las deficiencias que se pueden



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

presentar, derivadas de las nuevas necesidades que a través del tiempo van surgiendo, a manera de satisfacer todos los criterios que posibiliten el pleno desarrollo que se pretende lograr.

SEGUNDO: Que durante la primera infancia es necesario dotar a las y los menores de instrumentos que permitan alcanzar su máximo desarrollo físico, mental, emocional y motriz. Destacando que uno de los factores más influyentes en el proceso, es la educación, dado que numerosas investigaciones demuestran que la exposición a experiencias diversas y estimulantes durante los primeros años de vida son determinantes para el desarrollo del cerebro y de la personalidad de las niñas y niños.

TERCERO: Que sí bien, la alimentación, el cuidado a la salud, la protección, el estímulo cognitivo y emocional, el cariño y la seguridad del ambiente, son factores que influyen para que una niña o niño tengan un desarrollo integral, físico, mental y social, sin embargo, es necesario resaltar que están a cargo de la persona responsable de la crianza del menor, no debe perderse el enfoque que dotar a las niñas y niños de todos los instrumentos necesarios para alcanzar ese óptimo nivel de desarrollo es también responsabilidad de las instituciones gubernamentales, ya que el Estado debe asegurar el acceso a los servicios educativos de calidad.

CUARTO: Qué tomando en cuenta que para que el cerebro alcance un adecuado nivel de desarrollo, no basta únicamente con dotar de la nutrición adecuada, si no también, se deben generar experiencias, oportunidades y estímulos que permitan desarrollar otro tipo de habilidades, por lo tanto, se considera que la educación es un factor detonante para ello.

QUINTO: Qué de integrar el rubro de la educación en los conceptos que atiende la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, se podrá visualizar que las y los menores comienzan a generar valores como la confianza, seguridad, capacidad de toma de decisión e inclusive, felicidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

SEXTO: Que la importancia que tiene la educación en niñas y niños en primera infancia, es reconocida como un derecho en la Constitución Política de la Ciudad de México señalando en el artículo 8, inciso A, numeral 1 que:

En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, de la cual México forma parte se establece que:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.

OCTAVO: Que la presente iniciativa encuentra sustento en la modificación que se propone al artículo 5 de la ley en cuestión, dado que la Ley de Educación del Distrito Federal establece en el Capítulo I, De los Tipos, Niveles y Modalidades, artículo 36, fracciones I y II, que los tipos del sistema educativo del Distrito Federal son:

I. La educación inicial comprende la que se imparta en los centros de desarrollo infantil y en las guarderías.

II. El básico abarca los niveles de preescolar, primaria y secundaria

NOVENO: Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Educación del Distrito Federal:

“La educación inicial es la que se imparte al niño antes de los cuatro años de edad y busca favorecer su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo, lúdico, artístico y social. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

educación de sus hijos o pupilos. El personal docente que atienda este tipo de educación deberá estar capacitado profesionalmente.”

En el mismo sentido el artículo 38 de la Ley de Educación del Distrito Federal enuncia que:

“La educación básica contribuirá al desarrollo integral y armónico del niño y del adolescente; tiene por objeto la adquisición de conocimientos fundamentales y la formación de hábitos, actitudes y habilidades, que les permitan un aprendizaje permanente y el desenvolvimiento de sus potencialidades creativas.”

Por lo anterior se considera preciso agregar a la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños de Primera Infancia en el Distrito Federal, la atención en educación inicial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las siguientes disposiciones:

LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.	
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO
Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general	Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p>en el Distrito Federal y tiene por objeto proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su pleno e integral desarrollo, que les permita una mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural, contribuyendo a una mejor calidad de vida.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a V.</p> <p>(...)</p>	<p>el Distrito Federal y tiene por objeto proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional social y educativo de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su pleno e integral desarrollo, que les permita una mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural, contribuyendo a una mejor calidad de vida.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a V.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 4. (...)</p> <p>La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.</p>	<p>Artículo 4. (...)</p> <p>La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, desarrollo educativo, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.</p>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p>
<p>Artículo 5.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a IV.</p> <p>V.- A una nutrición adecuada;</p> <p>VI.- Al pleno desarrollo psicosocial;</p> <p>VII.- Protección y cuidado;</p> <p>VIII.- A la movilidad social e intergeneracional, siendo sujetos de programas y servicios a fin de generar condiciones adecuadas que les permita la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades;</p> <p>IX.- Al descanso, al juego y al esparcimiento, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a</p>	<p>Artículo 5.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a IV.</p> <p>V. A la educación inicial y básica;</p> <p>VI.- A una nutrición adecuada;</p> <p>VII.- Al pleno desarrollo psicosocial;</p> <p>VIII.- Protección y cuidado;</p> <p>IX.- A la movilidad social e intergeneracional, siendo sujetos de programas y servicios a fin de generar condiciones adecuadas que les permita la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades;</p> <p>X.- Al descanso, al juego y al esparcimiento, los cuales serán</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p>disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;</p> <p>X.- A la integridad física, mental y emocional;</p> <p>XI.- A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y</p> <p>XII.- A crecer y desarrollarse en un entorno saludable, seguro, afectivo y libre de violencia o conductas nocivas.</p> <p>(...)</p>	<p><i>respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;</i></p> <p><i>XI.- A la integridad física, mental y emocional;</i></p> <p><i>XII.- A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y</i></p> <p><i>XIII.- A crecer y desarrollarse en un entorno saludable, seguro, afectivo y libre de violencia o conductas nocivas.</i></p> <p>(...)</p>
--	--

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades de la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 4 y se agrega una fracción al artículo 5, de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños de Primera Infancia en el Distrito Federal.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños de Primera Infancia en el Distrito Federal.

ÚNICO: TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO. - Se reforma el artículo 1 y 4 y se agrega una al artículo 5, de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños de Primera Infancia en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional social **y educativo** de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su pleno e integral desarrollo, que

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

les permita una mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural, contribuyendo a una mejor calidad de vida.

(...)

(...)

I. a V.

(...)

Artículo 4. (...)

La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, **desarrollo educativo**, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5.- (...)

(...)

I. a IV.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

V. A la educación inicial y básica;

VI.- A una nutrición adecuada;

VII.- Al pleno desarrollo psicosocial;

VIII.- Protección y cuidado;

IX.- A la movilidad social e intergeneracional, siendo sujetos de programas y servicios a fin de generar condiciones adecuadas que les permita la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades;

X.- Al descanso, al juego y al esparcimiento, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;

XI.- A la integridad física, mental y emocional;

XII.- A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y

XIII.- A crecer y desarrollarse en un entorno saludable, seguro, afectivo y libre de violencia o conductas nocivas.

(...)

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS;

PRIMERO. - Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Recinto Legislativo en el mes de abril de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia Estrada

4FFC3F6340F140C...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.